

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ESCUELA DE LOS CHEFS DE GUAYAQUIL

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES. – Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, el **Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil**, legalmente representado por el señor **Alejandro Andrade Quintero**, en su calidad de **Rector**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar “**Prefectura Ciudadana del Guayas**” y “**Escuela de los Chefs**”, al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- El Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil, es una Institución constituida sin fines de lucro, cuya misión es formar profesionales en gastronomía, con sólidos valores éticos y culturales, que dominan técnicas y tecnologías especializadas, que buscan generar emprendimientos basados en procesos sostenibles, capaces de investigar e innovar, promoviendo así el liderazgo dentro de su ámbito laboral por su capacidad de integración y adaptación a las tendencias y necesidades del mercado.

2.2.- Mediante Oficio **No. TEC-2023-072**, del 16 de octubre de 2023, el señor Alejandro Andrade Quintero, Rector del Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil, presentó una carta de intención a la Prefecta Provincial del Guayas para la suscripción de un Convenio de Cooperación para llevar a cabo el desarrollo de programas y proyectos de mutuo interés por su trascendencia educativa, social y productiva, de manera especial en los ámbitos de transferencia de conocimientos, investigación, la productividad y las actividades sociales y culturales.

2.3.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DPI-2024-0336-M**, del 4 de abril de 2024, la Directora de Planificación Institucional, emitió el informe de alineación del Convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO ESCUELA DE LOS CHEFS	
Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025	<i>5. Fomentar de manera sustentable la producción mejorando los niveles de productividad.</i>
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021-2023	<i>2.- Incrementar la productividad y diversificación agropecuaria y piscícola de la provincia</i>
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	<i>3.2.1.1. Incrementar el fomento productivo en la Provincia, con énfasis en el sector rural.</i>
	<i>3.2.1.3. Diversificar la producción y las actividades generadoras de renta para el acceso a oportunidades de trabajo.</i>

(...)”

2.4.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DFIN-2024-0703-M**, del 19 de abril de 2024, la Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Desarrollo Productivo, la Certificación Presupuestaria (CP) No. 0586-2024 para el Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Provincial del

Guayas y el Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil, disponibilidad que se encuentra en la siguiente estructura presupuestaria:

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	TOTAL BASE IMPONIBLE USD
04.00.001.010.780204.0900.001.0000.0000	TRANSEFERENCIAS O DONACIONES AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO	107.000,00
TOTAL		107.000,00

2.5.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DDP-2024-0187-M**, del 22 de abril de 2024, el Director de Desarrollo Productivo (Subrogante), remite al Procurador Síndico el informe técnico de viabilidad, informe de alineación, y certificación presupuestaria, para el informe de viabilidad legal.

2.6.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DDP-2024-0208-M**, del 26 de abril de 2024, el Director de Desarrollo Productivo (Subrogante), remitió al Procurador Síndico alcance al Memorando Nro. PCG-DDP-2024-0187-M, del 22 de abril de 2024, concluyendo lo siguiente:

"(...) **DESCRIPCIÓN**

El proyecto consiste en la ejecución de 3 actividades:

1. *Asesoría y asistencia técnica para emprendedores afiliados con la Prefectura del Guayas.*
2. *Investigación, desarrollo e innovación de productos a partir de materias primas de la Provincia del Guayas.*
3. *Jornada de Transformación Empresarial – GUAYAS INNNOVA 2024*

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR

El presente convenio busca impulsar el fortalecimiento técnico de los emprendedores agro productivos que proponen productos que son elaborados a partir del procesamiento de materia prima, con el objetivo de comercializarlos en perchas de tiendas especializadas y comerciales de los distintos cantones de la provincia del Guayas, con la finalidad que tengan un crecimiento en su actividad económica y a su vez permitan la generación de nuevos empleos siendo entes dinamizadores de la economía.

La máxima autoridad provincial, establece en su plan de trabajo como objetivo principal "Mejorar la calidad y nivel de vida de los habitantes de la provincia del Guayas (...), priorizando la reactivación económica y seguridad en la zona productiva y rural de la Provincia del Guayas", para poder lograr esto, dentro de las acciones propuestas se plantea la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional con corporaciones, fundaciones o empresas privadas que aporten para generar espacios de capacitación in situ o práctica real en economía popular y solidaria.

La suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y INSTITUTO TECNOLÓGICO ESCUELA DE LOS CHEFS representa una oportunidad estratégica para destacar y promover el talento emprendedor de la provincia dándoles herramientas que les permitan no solo mantenerse a flote, sino, también llegar a un profesionalismo que les ayude a mejorar los niveles de rentabilidad de sus respectivos negocios.

BENEFICIARIOS

1. *Directos: 100 Emprendedores vinculados a la Prefectura Ciudadana del Guayas que serán beneficiados con capacitaciones según su perfil en el proceso de transformación: Producto terminado, Producto con Potencial.*

2. Dentro de la Jornada de Transformación Empresarial – GUAYAS INNOVA 2024 se entregarán 150 kits para los asistentes a las conferencias.

Entre las principales actividades se espera beneficiar a 250 emprendedores de la Provincia del Guayas.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

La Dirección de Desarrollo Productivo a través de la Subdirección de Desarrollo Agroeconómico e Innovación determina que es viable la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chef; cuyo objeto y beneficios han sido propuestos con miras a fortalecer los conocimientos de las emprendedoras cuya dinamización aportaran a la economía y permitan el desarrollo y progreso de su comunidad.

La Asesoría y asistencia técnica para emprendedores afiliados con la Prefectura del Guayas permitirá determinar el grado de necesidad de transformación integral acorde a sus necesidades, lo cual es altamente deseable y permitirá solucionar falencias de los emprendimientos de la Provincia, lo cual permitirá tener emprendimientos más robustos, de mejor calidad y con un mejor perfil de comercialización para encontrar mercados potenciales más interesantes. Con la Investigación, desarrollo e innovación de productos a partir de materias primas, podremos determinar el potencial de transformación y valor agregado que tienen las mismas. Fomentará la innovación para nuestros productores. Las Jornada de Transformación Empresarial – GUAYAS INNOVA 2024, permitirá crear una comunidad que sirva como apoyo a nuestro ecosistema de emprendedores.

Ante lo expuesto, es altamente recomendable la firma del presente convenio. (...)

2.7.- El Procurador Síndico emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PS-2024-0601-M**, del 30 de abril de 2024, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas.

2.8.- La Prefecta Provincial del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0409-M**, del 2 de mayo de 2024, autorizó la suscripción del presente Convenio con Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

3.2.- La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3.3.- El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

3.4.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 263 numerales 6) y 7)

señala que los gobiernos provinciales tendrán entre sus competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determina la ley, fomentar la actividad agropecuaria y las actividades productivas provinciales.

3.5.- El artículo 385, numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad, desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir.

3.6.- El artículo 387 del citado cuerpo legal, establece las responsabilidades del Estado, en el numeral 1) determina que será facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen del desarrollo.

3.7.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 3 establece que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: Solidaridad, Coordinación y Corresponsabilidad, Subsidiariedad, Complementariedad, Participación Ciudadana y de Sustentabilidad del Desarrollo.

3.8.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 40 establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

3.9.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 41 literal a) y f) establece entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, es la de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.

3.10.- El literal a) y f) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobierno Autónomos Descentralizados Provinciales tendrán como competencias exclusivas, sin perjuicio de las que determinen, planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias.

3.11.- El artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

3.12.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en los literales k), y s) del artículo 50 señala que le corresponde al prefecto o prefecta provincial, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley, y coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas.

3.13.- El artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.

A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas.

Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos, agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores. Adicionalmente, éstos podrán implementar programas y actividades productivas en las áreas urbanas y de apoyo a la producción y comercialización de bienes rurales, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales. El fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los diferentes niveles de gobierno evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y, desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad, y discriminación hacia las mujeres productoras. El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno.

3.14.- La Ley Orgánica Reformatoria a Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 161, establece que las instituciones de educación superior no tendrán fines de lucro según lo prevé la Constitución de la República. Dicho principio será garantizado por el Consejo de Educación Superior con la coordinación del Servicio de Rentas Internas. Para el efecto, las instituciones de educación superior presentarán anualmente al Consejo de Educación Superior, un Informe de auditoría externa, que será contratado por las instituciones de una lista de empresas auditoras previamente calificada por el Consejo de Educación Superior.

3.15.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estableció en el artículo 115 señala que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

3.16.- El mismo cuerpo legal en su artículo 116, en la que establece que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva

certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

3.17.- La Resolución No. 0008-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias, R.O. 413 del 10 de enero de 2015 (COMPETENCIA DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS), establece en su artículo 10 que son facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el marco de la competencia, el fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción, dentro de sus respectivas circunscripción territoriales, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa vigente.

3.18.- El Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estableció en el artículo 89 indica que las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.

3.19.- El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 02 de diciembre de 2022, expidió la resolución que establece los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

3.20.- El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente aprobada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre del 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en la letra k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que: *"Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00 (...)"*.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.- Con los antecedentes y base legal expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil, suscriben el presente instrumento con el objetivo unir esfuerzos para impulsar los productos que tienen los pequeños emprendedores de la Provincia del Guayas, con la finalidad de fomentar su crecimiento a través de evaluación de sus productos, capacitaciones personalizadas y el

fortalecimiento de sus emprendimientos a través de la promoción y exposición con posibles clientes potenciales o actores del ecosistema emprendedor, promoviendo de esta forma el reconocimiento de sus productos, lo que les permitirá buscar nuevos mercados potenciales, impulsando el crecimiento de su actividad económica y permitiendo a su vez la generación de nuevos empleos siendo entes dinamizadores de la economía.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, se compromete a:

1. Aportar como donación económica o transferencia directa de recursos públicos al Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil, la cantidad de USD\$ 107.000,00 (CIENTO SIETE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), lo que corresponde el 100% del proyecto. Cuyo pago se realizará conforme a la Cláusula Sexta establecida en el presente Convenio.
2. Proporcionar la base de datos de los emprendedores previamente vinculados a la Prefectura Ciudadana del Guayas para participar en las diferentes actividades propuestas en el proyecto.
3. Convocar a Emprendedores, posibles beneficiarios y aliados de la Prefectura Ciudadana del Guayas, así como difusión de actividades, en coordinación de la Dirección de Comunicación Social.
4. Gestión conjunta en las fases de planificación, organización, de la ejecución de la primera Jornada de Transformación Empresarial.
5. Fomentar el intercambio de información sobre los temas de interés común.
6. Supervisar la operación de las actividades determinadas en el presente documento.
7. Revisar y aprobar el informe económico final de la ejecución del proyecto.

El Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil, se compromete a:

1. Realizar un aporte económico de USD\$90.000,00 (Noventa mil con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) a la suscripción del Convenio, cual cubre gastos administrativos y becas.
2. Fomentar el intercambio de información sobre los temas de interés común.
3. Ejecutar la Fase de Diagnóstico para 100 emprendedores, mediante entrevistas y cuyo resultado será una ficha de diagnóstico de cada emprendimiento y la clasificación de los emprendimientos en productos terminados o productos con potencial.
4. Elaborar arte de redes y publicaciones para la convocatoria previo a la Fase de Diagnóstico.
5. Llevar a cabo las capacitaciones para 30 emprendedores clasificados como emprendedores con "Producto Terminado", bajo las especificaciones determinadas en el presente documento.
6. Llevar a cabo las capacitaciones para 70 emprendedores clasificados como emprendedores con "Producto Potencial", bajo las especificaciones determinadas en el presente documento.
7. Facilitar las instalaciones, equipamientos, utensilios y materiales didácticos (delantales, mallas, carpetas y bolígrafos) para la ejecución de los programas de capacitación de acuerdo a la planificación de las actividades objeto de este Convenio.
8. Provisionar de insumos (materias primas) para el desarrollo de las clases técnicas

participativas.

9. Identificar y seleccionar las materias primas con las cuales se llevará a cabo la fase de desarrollo e investigación de nuevos productos.
10. Realizar un informe técnico con los resultados de la Investigación del Desarrollo e Innovación de Productos a partir de materias primas de la Provincia del Guayas, así como también un extracto de los resultados, en un formato amigable para ser publicado en los diferentes medios que Prefectura del Guayas considere.
11. Captación de sponsors para la ejecución de la primera Jornada de Transformación Empresarial.
12. Montaje y desmontaje de los espacios para la ejecución de la primera Jornada de Transformación Empresarial.
13. Operación de las actividades objeto de este Convenio.
14. Provisión del personal operativo para cada actividad.
15. Otorgar cinco (5) becas de estudios, para aspirantes a la carrera de Tecnología en Gastronomía, que deben ser distribuidas durante el período 2024-2027. Los aspirantes deben cumplir con los requisitos de admisión para ser adjudicados con becas de estudios de ayuda socio-económica para que realicen estudios de tercer nivel en el ámbito de la educación superior. Estas becas deberán ser otorgadas dentro del período de vigencia del Convenio.
16. Cubrir cinco (5) becas de estudio en la operadora de capacitaciones la Escuela de los Chefs SERVICHEFS S.A., en los programas de Pastelería, de 12 meses, Gastronomía de 12 de meses y/o Panadería de 8 meses que deben ser distribuidas durante el período 2024-2027. Estas becas deberán ser otorgadas dentro del período de vigencia del Convenio.

PRESUPUESTO PREFECTURA DEL GUAYAS 2024		
CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL		
Partidas y subpartidas	APORTE PREFECTURA	APORTE INSTITUTO
Asesoría Técnica para Emprendedores		
DIAGNÓSTICO		
Personal técnico		
Investigador de Proyecto	\$0,00	\$3.600,00
Asistente técnico	\$0,00	\$2.400,00
Costo directo	\$0,00	\$6.000,00
Programa Sostenible de Perfeccionamiento		
PRODUCTO TERMINADO		
Equipo Docente		
Docente (BPM, Trazabilidad, legalidad)	\$4.800,00	\$0,00
Docente (Rentabilidad comercial, vinculación financiera y dimensionamiento)	\$4.800,00	\$0,00
Docente (Marketing y comunicación visual)	\$4.400,00	\$0,00
Auxiliares	\$2.400,00	\$0,00
Kit de Capacitación (camiseta, folleto didáctico, bolígrafo, certificado)	\$1.188,00	\$0,00
Costo directo	\$17.588,00	\$0,00
PRODUCTO CON POTENCIAL		
Materia Prima		
Ingredientes clases	\$8.050,00	\$0,00
Suministros de limpieza	\$1.800,00	\$0,00
Equipo Docente		
Docente (BPM, costeo)	\$2.200,00	\$0,00
Docente (Chocolatería)	\$2.400,00	\$0,00
Docente (Salsas, conservas, congelados)	\$2.400,00	\$0,00

Docentes (Bebidas fermentadas, macerados, naturales y heladería)	\$2.400,00	\$0,00
Auxiliar	\$2.400,00	\$0,00
Indumentaria		
Uniforme (camiseta, delantal, malla)	\$2.788,50	\$0,00
Material de apoyo		
Material didáctico (Folletos, bolígrafos, hojas)	\$1.400,00	\$0,00
Certificado de Participación	\$175,00	\$0,00
Instalaciones (uso de aulas capacitación)	\$0,00	\$1.200,00
Costo directo	\$26.013,50	\$1.200,00

PRESUPUESTO PREFECTURA DEL GUAYAS 2024		
CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL		
Partidas y subpartidas	APORTE PREFECTURA	APORTE INSTITUTO
Investigación, Innovación y Desarrollo		
Investigación e Innovación		
Materia Prima (insumos complementarios)	\$2.178,50	\$0,00
Instalaciones (uso de aula laboratorio)	\$2.850,00	\$0,00
Equipamiento, insumos y herramientas específicas	\$2.400,00	\$1.950,00
Suministros de limpieza	\$2.970,00	\$0,00
Equipo Investigador		
Investigador	\$4.500,00	\$0,00
Auxiliar	\$1.500,00	\$0,00
Costo directo	\$16.398,50	\$1.950,00

PRESUPUESTO PREFECTURA DEL GUAYAS 2024		
CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL		
Partidas y subpartidas	APORTE PREFECTURA	APORTE INSTITUTO
1era Jornada de Innovación Empresarial		
Alquiler y Equipamiento		
Alquiler Salón 3 días (1 montaje, 1 evento y 1 desmontaje)	\$3.050,00	\$0,00
Alquiler de Equipamiento de Cocina (2 espacios)	\$0,00	\$800,00
Inauguración y Clausura		
Maestro de ceremonia	\$800,00	\$0,00
Insumos Jornada		
Sistema de comunicación interna	\$100,00	\$0,00

Credenciales para staff (9x12xm)	\$245,00	\$0,00
Diplomas de participación	\$750,00	\$0,00
Comunicación		
Pauta y medición de impacto digital	\$1.500,00	\$0,00
Relaciones Públicas (15 días previo) Medición de impacto mediático (Radio, TV)	\$1.500,00	\$0,00
Fotos y video, cobertura evento: video resumen de feria de 1:30 y corto de 15 sgds, 1 reel por segmento de 15 segundos (7 sectores)1 reel de congreso, previamente:		
cápsulas de cada participante panelistas y secciones	\$3.000,00	\$0,00
Diseño gráfico; graficas para lanzamiento, invitación, adaptaciones con logo guayas innova y pannelería estándar para participantes de feria y panel de innovadores	\$1.200,00	\$0,00
Costo directo	\$12.145,00	\$800,00
Feria Guayas Innova		
Stands de feria 40 stands	\$12.500,00	\$0,00
Decoración de espacios feria	\$4.940,00	\$0,00
Proteccion de piso area gastronómica	\$250,00	\$0,00
Transporte de equipamiento y stands	\$1.560,00	\$0,00
Instalación de equipamiento de cocina	\$750,00	\$0,00
Desmontaje y desmontaje de feria y conferencias	\$1.500,00	\$0,00
Costo directo	\$21.500,00	\$0,00

PRESUPUESTO PREFECTURA DEL GUAYAS 2024		
CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL		
Partidas y subpartidas	APORTE PREFECTURA	APORTE INSTITUTO
Talk Show " Innovadores de Exito"		
Pantalla led de 5x3mts	\$1.620,00	\$0,00
Decoración de tarima y espacios	\$1.855,00	\$0,00
Materiales de conferencistas (bolsa, libreta, boligrafo para 150pax)	\$750,00	\$0,00
Conferencia de 7 Panelistas	\$6.680,00	\$0,00
Presentador de panelistas	\$800,00	\$0,00
Costo directo	\$11.705,00	\$0,00
GASTOS ADMINISTRATIVOS		
Equipo Administrativo		
Director de proyecto	\$0,00	\$6.000,00
Coordinador	\$0,00	\$6.000,00
Coordinador feria (1 mes)	\$825,00	\$0,00
Coordinador conferencias (1 mes)	\$825,00	\$0,00
Equipo administrativo (personal de apoyo)	\$0,00	\$2.340,00
Becas Instituto (5)	\$0,00	\$48.300,00
Becas Operadora Capacitaciones (5)	\$0,00	\$11.700,00
Otros		
Suministros de Oficina	\$0,00	\$950,00
Pólizas		
Pólizas seguro buen uso de anticipo (aproximadamente)	\$0,00	\$4.760,00
Total	\$1.650,00	\$80.050,00
TOTAL GENERAL PROYECTO	\$107.000,00	\$90.000,00

El Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil, por medio del presente Convenio se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" para cumplir estrictamente con los fines previstos en este instrumento, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables; los valores que no sean justificados serán devueltos a la institución.

De igual forma, el Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil, se compromete a permitir sin restricción alguna a la "Prefectura Ciudadana del Guayas" supervisar y evaluar el avance del objeto del Convenio, para el cual se destinarán los recursos transferidos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.– La Prefectura Ciudadana del Guayas realizará la transferencia al Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil, por el valor de USD \$107.000,00 (CIENTO SIETE MIL CON 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), se realizará a la firma del Convenio, para lo cual el cooperante deberá entregar una póliza.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PÓLIZA.– El Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil presenta la Póliza de la Compañía Seguros Confianza S.A., de Buen Uso de Anticipo No. BU-0693615, a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de ejecución incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, por el valor de USD \$ 107.000,00 (CIENTO SIETE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al aporte de la Prefectura Ciudadana del Guayas, con vigencia desde el 6 de mayo de 2024 hasta el 2 de marzo de 2025.

El cooperante deberá mantener vigente la póliza hasta la presentación y aprobación del Acta de Liquidación del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.– La Dirección Financiera ha emitido la Certificación Presupuestaria **No. 0586-2024**, del 17 de abril de 2024, acreditando que existe disponibilidad y recursos suficientes con cargo a la partida presupuestaria No. 04.00.001.010.780204.0900.001.0000.0000, por el valor de USD\$ 107.000,00 (CIENTO SIETE MIL CON 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.– El presente Convenio tiene un plazo de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del Convenio. Divididos en las tres actividades de la siguiente manera:

CRONOGRAMA TENTATIVO	A I R I I				M Y O				J I N				J U I O			
	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
FIRMA DE CONVENIO																
GUAYAS INNOVA 2024																
FASE PLANIFICACION																
Exposiciones y muestras																
Definición de secciones																
Identificación de emprendedores																
Selección de expositores de feria																
Socialización de la ubicación, circulación y reglamento de participación																
Panel de Innovadores de éxito																
Definición del panelistas																
Estructura del programas																
Selección de ShowCooking																
Comunicación																
Diseño de campaña expectativa																
Levantamiento de insumos promocionales																
Cronograma de activaciones, menciones previo al evento (Radio, Prensa TV y RRSS)																
FASE EJECUCIÓN																
Comunicación																

10.1.- Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.

10.2.- Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio y los documentos que lo componen.

10.3.- Autorizar el pago según lo determina la Cláusula Sexta del Convenio.

10.4.- Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.

10.5.- Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.

10.6.- Coordinar permanentemente con "La Escuela de los Chefs" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio.

10.7.- De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

10.8.- Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"La Escuela de los Chefs" nombrará a sus representantes como responsables de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio, quienes deberán estar en permanente comunicación con la Dirección de Desarrollo Productivo del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACTA DE LIQUIDACIÓN.- La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores o delegados del presente instrumento, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el cooperante, los pendientes de pago o los que deban deducirsele o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.– El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; Y,
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza, a excepción de los valores propios de la liquidación del Convenio, de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.– Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

El Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil

Dirección: Eleodoro Arboleda Solar 1 y Juan Rolando Coello, MZ 304, diagonal al Edificio Plaza Center ubicado en la calle Miguel H. Alcívar. Guayaquil

Teléfono: 0969308660 – (04) 2289823

Email: lfreire@isac.edu.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.– Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Oficio **No. TEC-2023-072**, del 16 de octubre de 2023.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2024-0336-M**, del 4 de abril de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DFIN-2024-0703-M**, del 19 de abril de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DDP-2024-0187-M**, del 22 de abril de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DDP-2024-0208-M**, del 26 de abril de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-PS-2024-0601-M**, del 30 de abril de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0409-M**, del 2 de mayo de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.– Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad suscriben el presente Convenio, a los 6 días del mes de mayo de 2024.

**Por el Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial del
Guayas**

**Por el Instituto Superior Tecnológico
Escuela de los Chefs de Guayaquil**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

Alejandro Andrade Quintero
RECTOR

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico	
Revisado por:	Ab. Carlos Vásquez Hidalgo Subprocurador de Gestión de Acuerdos Institucionales	
Elaborador por:	Ab. Sonia Salazar Moyano Analista Senior de Acuerdos Institucionales	